

ASISTENCIA TÉCNICA ACÚSTICA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA A LAS ENTIDADES LOCALES

PACS: 43.10.Qs

Carles López i Sala
Servicios Territoriales de Medio Ambiente en Barcelona
Departamento de Medio Ambiente y Vivienda
Travessera de Gràcia, 56, 6^a
08006 Barcelona

RESUMEN

En esta presentación se exponen la colaboración y asistencia técnica que prestan los Servicios Territoriales del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda a las entidades locales respecto a la contaminación acústica producida por las actividades, así como las actuaciones realizadas conjuntamente con la policía judicial de medio ambiente.

INTRODUCCIÓN

En el año 1995, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda realizó una ordenanza municipal modelo reguladora del ruido y las vibraciones, para que todas las entidades locales catalanas que no dispusieran de ordenanza municipal reguladora del ruido tuviesen una referencia legal para sus actuaciones.

Igualmente, este Departamento puso a disposición de los municipios catalanes un servicio de asistencia técnica para reforzar y potenciar los servicios técnicos municipales frente a sus actuaciones, para la mejora de la calidad acústica, realizando habitualmente medidas sonométricas e informes de evaluación de los escenarios analizados.

En el año 2002, el Parlamento de Catalunya aprobó la Ley 16/2002 de protección contra la contaminación acústica.

Esta Ley, entre otras disposiciones, establece tres zonas básicas de sensibilidad acústica, fija niveles de inmisión sonora a cada una para diferentes situaciones (día-noche, medidas interiores-exteriores, ruido producido por medios de transporte, transporte aéreo, actividades y vecindario, instalaciones de tiro, vehículos de motor y motocicletas, y valores de inmisión de vibraciones en el interior de edificios).

Este marco de colaboración y apoyo del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda se da en el ámbito que la ley catalana de protección contra la contaminación acústica fija para los ayuntamientos: la regulación de las actividades y la regulación de las relaciones de vecindad o comportamiento ciudadano.

EQUIPOS

Los equipos de que dispone los Servicios Territoriales en Barcelona para realizar las asistencias de inspección y control a los municipios son:

Sonómetro Concerto (01 dB)

Desde el año 1995 se dispone de este equipo integrado a un ordenador portátil que permite realizar mediciones de nivel sonoro equivalente y de los parámetros estadísticos.

Sonómetro 2238 (Brüel & Kjaer)

Durante el año 2000 incorporamos este equipo que permite realizar medidas de campo, además de análisis de frecuencias mediante barridos.

Sonómetro SC310 (Cesva)

En el año 2004 añadimos este sonómetro que complementa a los anteriores al realizar análisis de frecuencias en tiempo real.

Acelerómetro AC005 (Cesva)

Este año, como consecuencia de las solicitudes para realizar asistencias técnicas relacionadas con vibraciones, se ha adquirido este equipo que nos permitirá cubrir este tipo de asistencia.

Con estos equipos, consideramos que podemos cubrir las necesidades de los Servicios Territoriales para la gestión de las asistencias técnicas que se solicitan actualmente.

ACTUACIONES

Nos centramos en las actuaciones realizadas desde los Servicios Territoriales en Barcelona. Su ámbito de actuación se limita a los municipios de la provincia de Barcelona, 311.

Los datos históricos de las actuaciones que se han realizado demuestran que las denuncias por molestias de ruidos son cada vez mayores. Observamos que la sensibilidad del ciudadano respecto a la contaminación acústica es mayor, y que exige tener un mínimo de condiciones de calidad acústica en sus domicilios. Este hecho también se contrasta en el gran auge de peticiones i consultas telefónicas, actualmente unas 25 mensuales, acerca de problemas referentes a contaminación acústica.

Las actuaciones realizadas desde los Servicios Territoriales en Barcelona han sido las siguientes:

Años	Actuaciones de colaboración y apoyo a la Administración local
1998- 1999	23
2000-2001	36
2002-2003	49
2003-2004	56

Se puede observar que desde el año 1998 el incremento de colaboración con las administraciones locales se va consolidando y creciendo de forma paulatina.

El número de asistencias técnicas realizadas por los Servicios Territoriales puede parecer, a primera vista, no estar acorde con la realidad territorial de una demarcación amplia con un alto grado de industrialización, pero se ha de considerar que existen en muchos municipios

- servicios técnicos propios dotados con los equipos necesarios para realizar las tareas de inspección y control
- apoyo de los Servicios Técnicos de la Diputación de Barcelona que también ofrece este servicio a los municipios de su demarcación.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

La asistencia técnica actúa sobre la contaminación acústica de las actividades, en el ámbito competencial municipal. Esto comportaba, al inicio del servicio de asistencia técnica, las dificultades siguientes:

- La primera y más importante: muchos municipios (sobre todo los de menores dimensiones) no disponían de ordenanza municipal reguladora de la contaminación acústica. En estos municipios, anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 16/2002 de protección contra la contaminación acústica, se utilizaba para la metodología de las medidas y su posterior análisis y valoración, la ordenanza municipal modelo reguladora del ruido i las vibraciones, publicada en el año 1995 por la Generalitat de Catalunya.
- Los municipios que no disponían de normativa, o solamente la incluida en la planificación general de ordenación urbanística, utilizaban para la metodología de las medidas y su posterior análisis y valoración la ordenanza municipal modelo reguladora del ruido i las vibraciones.
- En los municipios que disponían de ordenanza municipal reguladora de los ruidos y vibraciones, se valoraban sus actividades según lo establecido en la ordenanza municipal, teniendo en cuenta criterios técnicos establecidos en la ordenanza tipo, sobre todo cuando la ordenanza municipal no tenía en cuenta las componentes impulsivas y tonales del ruido.
- La zonificación de los municipios era otro de los problemas. Muchos de los municipios que solicitaban nuestra asistencia, no disponían de la zonificación de los mismos. En este caso, la valoración que se hacía era la siguiente: Zona de sensibilidad acústica alta (A), las pertenecientes a zonas únicamente residenciales; Zona de sensibilidad acústica media, las pertenecientes a zonas de convivencia de actividades o infraestructuras con viviendas; Zona de sensibilidad acústica baja, las zonas correspondientes a polígonos industriales.

La entrada en vigor de la Ley 3/98 de Intervención integral de la Administración ambiental permitió mejorar estas situaciones, sobre todo en los casos en los que el municipio no disponía de ordenanza municipal reguladora de los ruidos, ya que cuando una actividad solicitaba la correspondiente licencia ambiental, permitía establecerle unos límites de inmisión

acústica y las prescripciones técnicas necesarias para eliminar las posibles molestias por contaminación acústica.

La Ley 16/2002 de protección contra la contaminación acústica, con su entrada en vigor, obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes a dotarse de una ordenanza reguladora de la contaminación por ruido y vibraciones con lo que la regulación del tejido industrial y de actividades de Cataluña queda territorialmente muy circunscrito.

Otro de los problemas que se plantea, es el de las denuncias o quejas recibidas en el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, referentes a posibles problemas por contaminación acústica, en las que el ayuntamiento no actúa ni solicita ninguna colaboración para determinar la incidencia de la denuncia presentada.

POLICÍA JUDICIAL DE MEDIO AMBIENTE

Los Mossos d'Esquadra de Cataluña disponen de una brigada de la policía judicial de medio ambiente. Esta brigada actúa, entre otras, por orden de la fiscalía de medio ambiente, o por orden de algún juzgado. Algunas de las quejas recibidas en los Servicios Territoriales o atendidas por el correspondiente ayuntamiento, son dirigidas a esta brigada de la policía judicial y ésta solicita la realización de mediciones al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.

Estas actuaciones, al ser por vía judicial y no administrativa, difieren levemente de las anteriores, puesto que son realizadas siempre junto a agentes de la policía judicial y se ha de seguir su propio protocolo, aunque la parte técnica y valoración siempre es efectuada por técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.

Las asistencias técnicas de los Servicios Territoriales en Barcelona a la policía judicial de medio ambiente se realizan desde el año 2000, y se han efectuado un total de 12 actuaciones conjuntas.

CONCLUSIONES

La sensibilidad de los ciudadanos por la contaminación acústica va en aumento, y los problemas que hace unos años se aceptaban con resignación, se denuncian cada vez más y se exige a las administraciones una rápida y efectiva actuación.

Este hecho nos obliga a todas las administraciones a hacer un esfuerzo importante para dar respuesta a esta preocupación ciudadana, e intentar que la calidad acústica sea progresivamente más elevada.

REFERENCIAS

Ley 16/2002 de protección contra la contaminación acústica.